



Cámara del Comercio Automotor

Julián Álvarez 1283 (1414) Buenos Aires - Tel: 5197-5014/5032 Fax: 4535-2095 <http://www.cca.org.ar>

Asesoría

Circular Informativa N° 146-2019	Area REGISTRAL	TEMA CIRCULAR DN N° 34/2019 MODELO AÑO 2020
Norma		Publicación
		Fecha 11/10/2019



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación
Circular

Número: IF-2019-92294608-APN-DNRNPACP#MJ

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Jueves 10 de Octubre de 2019

Referencia: EX-2019-90808994-APN-DNRNPACP#MJ Circular Modelo Año 2019-2020

CIRCULAR D.N. N°34

SEÑOR ENCARGADO E INTERVENTOR:

Tengo el agrado de dirigirme a usted con relación al régimen de modelo año establecido por la Resolución ex S.I.C. N° 270/00, modificada por su similar S.I.C. y P. y M.E. N° 17/05.

Mediante la provisiones contenidas en esas normas se establece que, en el caso de los automotores 0 km. fabricados en el país a partir del 1° de abril o importados despachados a plaza a partir de igual fecha, las empresas terminales o los importadores pueden consignar como modelo año el año calendario siguiente en los respectivos certificados de fabricación o nacionalización, siempre que se cumplan con los recaudos en ellas establecidos.

No obstante ello, según han informado a esta Dirección Nacional la Asociación de Fábricas de Automotores (ADEFA) y la Asociación de Concesionarios Automotores de la República Argentina (ACARA), mediante Nota ingresada bajo el Memorandum N° ME-2019-86554875-APN-DLGA#MJ, se ha acumulado un importante stock de unidades que, habiendo sido fabricadas o despachadas a plaza a partir del 1° de abril de 2019 aún no han sido comercializadas, a pesar de que en sus respectivos certificados de origen se ha consignado como modelo año 2019.

Por ello, y para el caso en que esos vehículos fueran inscriptos a partir de enero de 2020, podrán considerarse rectificadas los respectivos certificados siempre que:

- a) Los automotores hubieren sido fabricados o despachados a plaza a partir del 1° de abril de 2019;
- b) Conste en ellos, como modelo año, 2019;
- c) En el caso de vehículos importados, el décimo dígito del código VIN corresponda al año 2019 o 2020;
- d) Se acompañe, como parte integrante del certificado de fabricación o de importación, una constancia extendida con carácter de declaración jurada por el fabricante o por el comprador declarado en despacho, según corresponda, del siguiente tenor: "Declaro bajo juramento que por encontrarse reunidos los extremos previstos en la resolución ex S.I.C. N° 270/00 y sus modificatorias, el dato sobre modelo año del automotor fabricado o nacionalizado (tachar lo que no corresponda) elbajo el certificado N°, (Motor N° Chasis N°), debe considerarse como 2020.

Se deja constancia que esta circunstancia fue informada fehacientemente al consumidor de conformidad con lo establecido en el artículo 3° de la Resolución S.I.C. y P. y M.E. N° 17/05.”

Saludo a usted muy atentamente.

A LOS SEÑORES ENCARGADOS DE LOS REGISTROS
SECCIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR,
DE LOS CON COMPETENCIA EXCLUSIVA EN MOTOVEHÍCULOS
Y DE LOS CON COMPETENCIA EXCLUSIVA SOBRE MAQUINARIA AGRÍCOLA,
VIAL O INDUSTRIAL Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS
S / D

Oscar Agost Carreño
Subdirector
Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del
Automotor y de Créditos Prendarios
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos